

JUNTA DE GOBIERNO

ACUERDO 16/2011 POR EL QUE SE DEROGA EL REGLAMENTO DE SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO APROBADO EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 24 DE MAYO DE 2004, Y SE APRUEBA EL NUEVO REGLAMENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS COMENTARIOS DEL LICENCIADO GUILLERMO MOTTA AVILÉS (ANEXO 5)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 59, fracción V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 22, fracción I, 24, fracción I, y 30, fracción I de Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 20 y 21 del Estatuto Orgánico del Consejo, la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), tuvo a bien estimar las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el artículo 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, señala que son organismos descentralizados las entidades creadas por ley o decreto del Congreso de la Unión o por decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cualquiera que sea la estructura legal que adopten.

SEGUNDA. Que la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en su artículo 22 establece que la Administración del Consejo corresponde a: I) la Junta de Gobierno, y II) la Presidencia del Consejo.

TERCERA. Que la fracción I, del artículo 24 de la Ley citada en la consideración que antecede, mandata que la Junta de Gobierno tendrá, además de aquellas que establece el artículo 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la atribución de aprobar su Reglamento de Sesiones, con base en la propuesta que presente la Presidencia.

CUARTA. Que de acuerdo con lo indicado por el artículo 59, fracción V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, los directores generales de las entidades tienen entre sus facultades las de tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones de la entidad se realicen de manera articulada, congruente y eficaz.

QUINTA. Que el artículo 30, fracción I de la Ley citada en la consideración que antecede, manifiesta que una de las atribuciones de la persona titular de la Presidencia del Consejo es planear, organizar, coordinar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento del Consejo, con sujeción a las disposiciones aplicables.

SEXTA. Que con la finalidad de brindar una herramienta efectiva a la Junta de Gobierno para el eficaz desempeño de sus funciones, se deroga el Reglamento de Sesiones de la Junta de Gobierno aprobado en la segunda sesión ordinaria, de fecha 24 de mayo de 2004, y se emite el nuevo Reglamento de Sesiones, el cual entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Por lo antes expuesto, se adopta el siguiente:

ACUERDO 16 / 2011

PRIMERO. Se deroga el Reglamento de Sesiones de la Junta de Gobierno aprobado en la segunda sesión ordinaria, el día 24 de mayo de 2004.

SEGUNDO. Se emite el nuevo Reglamento de Sesiones, mismo que entrará en vigor al día siguiente de su aprobación

Leído que fue el presente ACUERDO, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a dos de junio de 2011.



LIC. RICARDO ANTONIO BUCIO MÚJICA
PRESIDENTE



DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES ARCOS GARCÍA
SECRETARIA